CONTRATO NÚMERO 3283 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023.

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA PASTO - BUESACO - MOJARRAS, RUTA 25 TRAMO 2501 A: SECTOR HIGUERONES - MOJARRAS PR102+0000 AL PR136+0000, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.

CONTRATISTA: VERTICAL DISEÑOS S.A.S CON NIT 900.246.243-4

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HÉCTOR WILLIAM BÁEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.966.087 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **VERTICAL DISEÑOS S.A.S**., en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 3283 del 19 de septiembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prorroga al contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación VC-INV3823-010-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato, manifestando:

(…)

Teniendo en cuenta las actividades generales a desarrollar, los requerimientos especiales de ejecución estipulados en el anexo técnico y el diagnostico preliminar de las obras a realizar, con el objetivo de cumplir el objeto y alcance contractual, nos permitimos solicitar prorroga al Contrato No. 3283 de 2023 por el termino de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución vigente del contrato de la referencia, es decir, hasta el día 30 de abril de 2024.

(…)

2) Que mediante comunicación INV-3635-014-2023 del 01 de diciembre de 2023, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el Contrato.

(…)

Revisada la documentación enviada por el contratista el día 39 de noviembre de 2023 mediante comunicado VC-INV3823-010INT-2023, donde se solicita una prórroga por cuatro (4) meses calendario para la ejecución del contrato de la referencia, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 30 de Abril de 2024, esta interventoría una vez evaluados los criterios y lineamientos establecidos para su solicitud, considera viable dar aprobación a la misma considerando que en las condiciones actuales de desarrollo del contrato en referencia no es posible culminar las actividades en el plazo contractual establecido, por lo que consideramos, este nuevo plazo permitirá al contratista cumplir a cabalidad con la meta física del contrato, alcanzando la culminación exitosa del mismo.

(…)

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 1 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, EL Director Territorial, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto y al abogada de la Unidad Ejecutora.

El supervisor y gestor técnico manifestaron su aval, así:

(…)

EL GESTOR TECNICO DE PROYECTO y SUPERVISOR DEL CONTRATO consideramos viable y emitimos concepto favorable a la solicitud de prórroga hasta el 30 de abril de 2024 realizada por el contratista de obra mediante oficio VC-INV3823-010-2023 del 01 de diciembre de 2023 y avalada por la interventoría mediante oficio INV-3635-014-2023 del 1 de diciembre de 2023, conforme al resultado del análisis evidenciado en la programación de obra la cual considera:
Actualmente el contrato se encuentra en etapa de pre-construcción REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL, para definir el alcance definitivo de las obras a ejecutar.

(…)

4). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación extraordinario quien la aprobó según Acta No. 70 del 19 de diciembre de 2023.

5). Que con Memorando SGI 2023I-VBOG-041062 del 22 de diciembre de 2023, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3283 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 3283 de 2023 desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL Contratista.

SEGUNDA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo programa de trabajo e inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

TERCERA: **GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con la modificación y el plazo que se fijan en el mismo.

CUARTA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyectó: Karina Díaz Ortiz. – Abogada SGI Grupo 2
Reviso: Shirley Rios – Abogada SGC
Reviso: Laura Tovar – Abogada SGC